

## Circular informativa



Medellín, 12 de mayo del 2021

Para padres de familia y acudientes

calle 76 N.º 80-431  
teléfono: 421 70 00  
Medellín  
ferrini.robledo@ferrini.edu.co  
www.ferrini.edu.co

**Asunto:** costos y cobros educativos

Atento saludo:

Exponemos a continuación diversas observaciones con el ánimo de aclarar los detalles de las tarifas del establecimiento educativo y las formas y periodos de pago, con el fin de atender los compromisos económicos adquiridos.

1. Los cobros que efectúa el establecimiento educativo, como consecuencia de la prestación del servicio educativo, están regulados por la Secretaría de Educación de Medellín. Cada año, esta entidad expide el acto administrativo que los aprueba; en el 2021, la resolución de costos educativos es la número 202150004908 del 1 de febrero del 2021.
2. Dentro de los cobros autorizados, el establecimiento educativo tiene aprobados el valor de la matrícula, las pensiones, las guías de profundización académica, la ceremonia del grado 11, las constancias de desempeño y los certificados de estudio.
3. El cobro de la matrícula se causa anualmente, según lo establecido en el artículo 1 del artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 del 2015.
4. Para cobrar las pensiones, el colegio Ferrini ha adoptado el periodo de pago mensual, según la facultad que concede el numeral 2 del artículo 2.3.2.2.1.4 del mencionado Decreto 1075; por tanto, cobra 10 pensiones al año. Estas se causan según las fechas informadas al padre de familia en la orden de pago, y que también puede consultarse en la plataforma Beam Academics del colegio. Asimismo, puede pagarse mediante los convenios de recaudo que el colegio tiene vigentes o través del botón de pagos de su página web.
5. El costo de las guías de profundización académica se precisa como lo indica el artículo 4 de la resolución de costos educativos: se trata de una tarifa autorizada como *otros cobros periódicos*. Este rubro corresponde al servicio que apoya el desarrollo integral de los estudiantes y que complementa el Proyecto Educativo Institucional. Su aceptación por parte de los padres de familia es voluntaria; por su parte, el establecimiento educativo tiene el deber de divulgarlo a los padres de familia en el momento de la matrícula, indicando además las formas de pago que ofrece la institución.

En este sentido, con el fin de facilitar a los padres de familia el pago de las guías de profundización académica, el Colegio ha establecido el pago en dos contados del 50 % cada uno. El primero debe efectuarse en el mismo momento de la matrícula y el segundo, dentro de los periodos de pago indicados en la orden de pago y que el padre de familia puede consultar en la plataforma Beam Academics.

B004151 COL circular costos educativos

6. Cuando un padre de familia tenga alguna dificultad para pagar, puede solicitar al colegio una forma de pago distinta a la ofrecida por la institución educativa. Debe quedar claramente entendido que como el botón de pagos PSE está disponible en la página web del colegio, es el padre de familia quien debe indicar allí, durante la operación de pago, los conceptos y valores respectivos; en consecuencia, la ausencia de pago de las guías de profundización académica no puede nunca constituir una barrera para que los estudiantes accedan al servicio educativo.
7. Por último, se aclara que la sociedad que administra el establecimiento educativo es la titular de los derechos patrimoniales de autor y, como lo define el artículo 44 del Decreto 1860 de 1994, es el colegio el que proporciona los medios necesarios para la producción y reproducción de esos materiales.

Cordialmente,



Arbey Ocampo Pérez  
Rector